

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 91 DEL 15 DE JUNIO DE 2021



#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO(A) PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	VER PROVIDENCIA
1	76-109-31-05-002-2017-00055-01	CLAUDIA PATRICIA OLAVE CAICEDO	CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA Y OTRA	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Auto: CONCEDE el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada judicial de la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA, contra la sentencia 037 del 23 de abril de 2021, proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Boga.	68	11/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-109-31-05-003-2017-00151-01	CARMEN TULIA ARROYO RUIZ, RUFINA SINISTERRA y PEDRO PABLO SOLIS APELANTE	DISTRITO DE BUENAVENTURA	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Auto corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	285	11/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	76-520-31-05-001-2019-00157-01	CLARA ELISA ESTRADA DE ROSALES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Auto corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	280	11/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	76-109-31-05-001-2018-00045-01	FAUTO RODRIGO CLAVIJO DELGADO	COSMITET LTDA	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Auto corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	283	11/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
5	76-834-31-05-001-2019-00047-0	GUILLERMO ESTRADA LÓPEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Auto corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	281	11/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
6	76-520-31-05-002-2013-00398-02	JOSÉ JESÚS CASTAÑO MORALES	MUNICIPIO DE PALMIRA y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Auto corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	291	11/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
7	76-834-31-05-002-2016-00181-01	JUAN PABLO BERNAL CEBALLOS	COMFAMILIAR ANDI -COMFANDI	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Auto corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	287	11/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
8	76-111-31-05-001-2017-00237-01	MARÍA EUGENIA CUBIDES	INCOAPAC S.A	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Auto corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	286	11/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
9	76-109-31-05-002-2017-00073-01	NANYI TATIANA RODRÍGUEZ ORTEGA	CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA y SOLUCIONES LABORALES Y SERVICIOS S.A.S	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Auto corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	284	11/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
10	76-834-31-05-001-2016-00603-01	OLGA INES GUTIERREZ GAVIRIA	MARIA EUNISES VALVERDE REYES y CARMEN ROSA VALVERDE REYES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Auto corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	288	11/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
11	76-520-31-05-001-2018-00331-01	PAOLA ANDREA BASTIDAS NUÑEZ	TRANS NUEVA UNIÓN S.A.S.	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Auto corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	292	11/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 91 DEL 15 DE JUNIO DE 2021

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO(A) PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	VER PROVIDENCIA
12	76-520-31-05-002-2014-00263-001	TERSÓN DE JESÚS MENDOZA GONZÁLEZ	LA EMPRESA IMK S.A.S	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Auto corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	282	11/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
13	761113105001-2016-00269-02	DIEGO CAMPO LOPEZ	PRONAVICOLA S.A.	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Auto corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	290	11/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
14	76-520-31-05-002-2019-00084-01	LUIS EDUARDO PASCUS ARGAEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Sentencia: REVOCA el numeral segundo de la sentencia No. 08 del veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiunos (2021), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira. REVOCA el numeral quinto y en su lugar declarar parcialmente probada la excepción de prescripción. MODIFICA el numeral primero de la sentencia consultada que quedará de la siguiente manera: Primero: Condenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a reliquidar y pagar al señor LUIS EDUARDO PASCUA RUBIANO, en un monto de (\$1.781.864,39) a partir del año 2012. En Consecuencia Condenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a pagar al señor LUIS EDUARDO PASCUA RUBIANO, las diferencias adeudadas por concepto de reliquidación de la pensión por el periodo no prescrito, es decir desde el mes de febrero de 2013. A la fecha de esta sentencia se ha causado un retroactivo de (\$4.032.915,35), que será pagado debidamente indexado a la fecha en que se realice el pago, debiendo realizar Colpensiones el correspondiente descuento con destino a salud. Colpensiones deberá ingresar en nómina el nuevo valor de la mesada pensional, que para el año 2021 asciende a \$2.446.993. SIN COSTAS en esta instancia, al ser conocido el proceso en el grado jurisdiccional de Consulta.	57	10/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO(A) PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	VER PROVIDENCIA
15	76-520-31-05-001-2019-00101-01	BEATRIZ CUASTUMAL	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Sentencia: MODIFICA el numeral primero de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira el día dos (2) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la cual quedará de la siguiente manera: "PRIMERO: CONDENAR a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, a reajustarle a la demandante BEATRIZ MARINA CUASTUMAL, la pensión de vejez que en su momento le otorgó el I.S.S. Seccional Valle a través de la Resolución N°. 03817 del 16 de julio de 1991 (folio 2) a partir del 4 de abril de 1991 a la suma de \$54.987,45 mensuales. Este valor debe ser aumentado desde el 4 de abril de 1991, de conformidad con los incrementos legales que se hayan decretado y se decreten año tras año por el Gobierno Nacional. REVOCA el numeral segundo de la sentencia y en su lugar declarar probada la excepción de prescripción respecto de los valores a los que tenía derecho la demandante por concepto de reliquidación de la pensión, y confirmar los demás numerales. SIN COSTAS en esta instancia.	58	10/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
16	76-520-31-05-002-2018- 00196-01	NHORA BONILLA ALAPE	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Auto: Revisado el expediente digital aportado a esta instancia se constata que no fue aportado el expediente administrativo del causante, como tampoco cuando solicitó su vinculación a los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS y desde cuando pertenece a este programa, información necesaria para continuar con el trámite respectivo, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del C.P.T. y S.S., el cual enviste de facultades oficiosas al juez laboral, se ordena, se solicitarán esos documentos para concediéndole a la entidad un término de cinco (5) días.	148	11/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 91 DEL 15 DE JUNIO DE 2021

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO(A) PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	VER PROVIDENCIA
17	76-111-31-05-001-2017-00031-01	CLAUDIA LORENA MENA PAZ	FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Auto: requerir por segunda vez a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA con el fin de allegar a esta instancia la relación de los aportes realizados por la señora CLAUDIA LORENA MENA PAZ dentro del periodo comprendido del 01/09/2004 al 12/07/2016. Lo anterior deberá ser remitido dentro del término de los tres (3) días, contados desde la notificación de la presente providencia. Adviértase que el incumplimiento de la presente orden judicial el operador jurídico está facultado para hacer uso de sus poderes correlacionales, en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 43 del C. G. del P. "Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."	137	11/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
18	76-520-31-05-003-2013-00002-01	ELIAS QUINTANA LLANOS	INGENIO DEL CAUCA S.A	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Sentencia: MODIFICA el ordinal primero de la Sentencia No. 141 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira (V), y, en su lugar, ABSOLVER a la demandada de las pretensiones de la demanda, por no haber quedado demostrada la consolidación de los derechos reclamados. Confirma lo demás. SIN COSTAS en esta instancia por lo dicho.	95	11/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
19	76-111-31-05-001-2018-00119-01	GLORIA MILENA DOMINGUEZ PLAZA	COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Sentencia: CONFIRMA la sentencia No. 019 del 25 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Boga (V). Costas en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES y a favor de la actora, fíjense como agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, cada una de las entidades responderá por el 50% de ese valor.	96	11/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
20	76-520-31-05-003-2018-00150-01	LINA ALEJANDRA CAMACHO MUÑOZ	IMK S.A.S	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Sentencia: MODIFICA el ordinal segundo de la Sentencia No. 18 del once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira en el sentido de adicionarle lo siguiente: -Indemnización por falta de consignación de las cesantías del año 2016: \$7'318.915,2. Confirmar lo demás. COSTAS en esta instancia a cargo de la pasiva y a favor de la señora Lina Alejandra Camacho; como agencias en derecho se fija la suma de quinientos mil pesos Mcte (\$500.000).	97	11/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO(A) PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	VER PROVIDENCIA
21	76-520-31-05-001-2012-00212-01	JUAN CARLOS DEL RIO	PGI COLOMBIA LTDA	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Sentencia: CONFIRMA la sentencia apelada, identificada con el No. 7 del trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, Valle. SIN COSTAS.	98	11/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
22	76-520-31-05-001-2019-00304-01	JOSE FRANCISCO GARCIA DIAZ	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Sentencia: REVOCA la sentencia consultada, identificada con el No. 40 del 30 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (Valle). CONDENA a COLPENSIONES a reconocer y pagar a favor del demandante, los incrementos pensionales por tener su cónyuge, LUCILDA TORRES RODRIGUEZ a cargo. Le corresponde por concepto de dicho incremento, la suma de \$11.044.251,00, por el periodo comprendido entre el mes de enero de 2013 y mayo de 2021, aplicado sobre el salario mínimo legal mensual y por trece mesadas anuales, valores que deben ser cancelados debidamente indexados al momento del pago, teniendo en cuenta la depreciación de la moneda. De la misma manera deberá seguir cancelando la entidad el beneficio, mientras se mantengan las causas que le dieron origen. DECLARA no probadas las excepciones propuestas por Colpensiones. En firme la presente decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen. COSTAS en primera instancia a cargo de Colpensiones y a favor del demandante. En esta sede no se imponen porque el conocimiento del asunto revisado responde al ejercicio del grado jurisdiccional de consulta.	99	11/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 15 DE JUNIO DE 2021 A LAS 7:00 A.M.

VISITA LA **VENTANILLA VIRTUAL** DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:




DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario